



Tipo Norma	:Resolución 1596 EXENTA
Fecha Publicación	:19-03-2013
Fecha Promulgación	:14-03-2013
Organismo	:MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Título	:FIJA PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y DEROGA RESOLUCIÓN N° 285 EXENTA, DE 2010
Tipo Versión	:Última Versión De : 17-03-2017
Inicio Vigencia	:17-03-2017
Id Norma	:1049524
Ultima Modificación	:17-MAR-2017 Resolución 2213 EXENTA
URL	: <a href="https://www.leychile.cl/N?i=1049524&amp;f=2017-03-17&amp;p=">https://www.leychile.cl/N?i=1049524&amp;f=2017-03-17&amp;p=</a>

FIJA PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y DEROGA RESOLUCIÓN N° 285 EXENTA, DE 2010

Santiago, 14 de marzo de 2013.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 1.596 exenta.- Vistos: El DS N° 312 (V. y U.), de 2006, publicado en el Diario Oficial de 29 de enero de 2007, que reglamenta el Programa Concursable de Obras de Espacios Públicos, en especial lo dispuesto en su artículo 7°, y

Considerando: La necesidad de adecuar las disposiciones de aplicación práctica del decreto de la referencia, en consideración a sus últimas modificaciones, dicto la siguiente

Resolución:

Artículo 1°.- Fíjase el siguiente Procedimiento para la Aplicación Práctica del Programa Concursable de Espacios Públicos:

#### I. GENERALIDADES

1. La presente resolución establece el sistema de postulación de proyectos al Programa Concursable de Espacios Públicos, reglamentado por DS N° 312 (V. y U.), de 2006. Este Programa está destinado a financiar proyectos que permitan recuperar y construir espacios públicos en áreas urbanas consolidadas en deterioro contribuyendo con la puesta en valor y mejora de zonas patrimoniales, sectores emblemáticos, zonas deterioradas y de escasos recursos. Tratándose de proyectos localizados en centros poblados rurales la aplicación del Programa será evaluada y definida por la respectiva Seremi.

2. El proceso anual se inicia a partir de las instrucciones específicas que emite la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo a las Seremi. A continuación la Seremi de cada región, mediante resolución exenta hará el llamado a postulación, en la que se indicarán las exigencias del Concurso, el período y plazos de postulación, el lugar de recepción de los antecedentes y la forma de presentación de los proyectos. Dicha resolución se publicará en diario de circulación nacional y/o regional.

3. El origen de los proyectos puede ser de iniciativa municipal, de la comunidad organizada, de la Seremi MINVU, o en forma mixta entre ellos. En todas las situaciones será el Alcalde quien presenta el proyecto al concurso, por cuanto es la autoridad que administra los bienes nacionales de uso público de la comuna.



4. El proyecto que se postule deberá corresponder a una obra terminada y operable, cuyo costo sectorial, incluido el diseño, no podrá exceder de 30.000 UF ni ser inferior a 3.000 UF.

5. Todos los proyectos deberán postular y concursar a la etapa de Diseño, la que será financiada en su totalidad por el presupuesto sectorial del MINVU.

6. Una vez concluido y aprobado el Diseño del proyecto, este ingresará a su etapa de Ejecución manteniendo su calidad de proyecto seleccionado en el programa, sin concursar nuevamente, cumpliendo los requisitos que establezca el Sistema Nacional de Inversiones. El financiamiento para la ejecución de la obra estará compuesto por el presupuesto sectorial MINVU y el aporte municipal establecido en el anexo N° 1 de esta Resolución. Estos proyectos serán prioritarios en el programa presupuestario del año vigente o siguiente.

Resolución 2709  
EXENTA,  
VIVIENDA  
N° 1 1.1  
D.O. 30.04.2016

Los aportes mínimos que corresponden a cada municipio se han definido en función de los Ingresos Propios Permanentes (SINIM 2014), la tasa de pobreza por ingresos según comunas (CASEN 2013) y el número de habitantes por comuna (Censo 2012).

También podrán concurrir al financiamiento del proyecto otras entidades con su aporte parcial o total.

Dichos aportes pueden constituirse como:

- . Entrega de dinero en efectivo
- . Entrega de un terreno para construir una obra. En este caso el terreno debe constituirse en un bien nacional de uso público o aplicar la figura de comodato a favor del municipio por un período mínimo de 30 años, formalizado antes de aprobar la inversión.
- . Construcción directa de la obra con o sin entrega de terreno.

Cualquiera sea la forma en que se materialice el aporte, deberá ajustarse a las normas vigentes que regulan la materia.

El aporte de otras entidades en ningún caso podrá reemplazar el aporte municipal a que se refiere el presente numeral.

7. Desde el inicio de la postulación el nombre del proyecto deberá indicar el nivel de la intervención propuesto. Para ello se asignarán las categorías que se definen a continuación:

- . Mejoramiento de espacios existentes: cuando el proyecto tiene por objetivo aumentar la calidad del espacio a intervenir con adecuaciones o reposición parcial de los elementos y modificaciones mínimas al programa arquitectónico y de usos, sin afectar el trazado existente.
- . Reposición de espacios deteriorados y/o en estado de abandono: que implica la renovación parcial o total de elementos existentes, si los hubiera, o la construcción de nueva infraestructura, que permita el restablecimiento o la generación de nuevos usos para actividades sociales y recreativas demandadas por la comunidad.
- . Restauración: que tiene por objetivo reparar los elementos existentes respetando su condición original, manteniendo los estándares y usos actuales. Este nivel corresponde, de preferencia, a los proyectos patrimoniales.
- . Construcción de nuevos espacios públicos: que



implica asignar un terreno que puede estar destinado a otro uso o encontrarse como sitio eriazado para dotarlo de elementos y usos nuevos que no posee la situación actual del espacio a intervenir.

## II. DEL CONCURSO

### II-1 Postulación

8. Para la postulación de los proyectos al Concurso se deberán presentar los siguientes antecedentes, que se clasifican según sean documentos e indicadores, conforme a lo indicado en el presente numeral. Estos documentos e indicadores son necesarios para que la comisión evaluadora califique los proyectos, según se detalla en el numeral 11-2, sobre Selección y Priorización de las propuestas:

- Documentos
- a) Carta del Alcalde dirigida al Seremi respectivo, presentando los antecedentes del proyecto y comprometiendo el aporte municipal que se requiere para la etapa de ejecución de la obra, debidamente aprobado por el Concejo Municipal.
  - b) Ficha de Postulación, en formulario proporcionado por la Seremi, en la que se identificará el proyecto, indicándose, entre otros datos, el nombre del proyecto, sus características generales, la cobertura del proyecto y la inversión requerida.
  - c) Informe sobre la inclusión del proyecto en planes de desarrollo regional o comunal. Esta información será representada en plano a escala 1:5.000 con la ubicación del proyecto dentro de la comuna y su vinculación con proyectos regionales y/o proyectos sectoriales del MINVU (Proyectos Urbanos, Pavimentos Participativos u otros). En el mismo plano se deberá indicar la relación del proyecto con las principales vías estructurantes y con otros equipamientos existentes en la comuna.
  - d) Descripción y diagnóstico de la situación actual del área donde se emplaza el proyecto, (máximo 1 hoja tamaño carta), indicando antigüedad del barrio, tipo y calidad de las construcciones, dotación de infraestructura. Esta información será representada también en plano a escala 1:500 y fotografías recientes.
  - e) Descripción de la idea del proyecto que se pretende ejecutar indicando usos, funciones y usuarios relevantes tanto actuales como propuestos. Se deberá indicar el rol del proyecto dentro de la trama urbana, el reconocimiento del entorno inmediato, los servicios mínimos al usuario y la adaptación medioambiental.
  - f) Contrato de comodato a favor del municipio, por un plazo mínimo de 30 años, en caso que las obras deban ejecutarse en terrenos de propiedad de particulares, que estén o sean destinados al uso público. Copia de este documento deberá ser entregado al Director del Serviu, antes de la licitación de las obras.
  - g) Declaración jurada del Municipio en que se compromete a la administración, operación y mantenimiento de las obras en forma permanente.
  - h) Participación Ciudadana: Todas las iniciativas postuladas al Concurso deberán ir acompañadas de una carta de apoyo emitida por la Junta de

Resolución 2709  
EXENTA,  
VIVIENDA  
N° 1 1.2  
D.O. 30.04.2016

Resolución 2709  
EXENTA,  
VIVIENDA  
N° 1 1.3  
D.O. 30.04.2016



Vecinos de la comunidad que se beneficia directamente con el proyecto y un Plan de Participación Ciudadana que será incluido en los

Términos de Referencia de la licitación de diseño.

El Plan de Participación Ciudadana deberá contener, a lo menos los siguientes aspectos:

- . Identificación de las organizaciones sociales u otros actores que deberán ser consultados e informados sobre el diseño a elaborar.
- . Mecanismos e instrumentos de información y consulta a la comunidad y las oportunidades mínimas en que estas se llevarán a cabo durante la elaboración del diseño (reuniones, encuestas, folletos).
- . Mecanismos e instrumentos de información a la comunidad de la versión final del diseño

que se postule.

- i) Para que un proyecto califique como Espacio Público Patrimonial, deberá estar orientado a la

recuperación y mejoramiento de los elementos patrimoniales existentes, cumplir con los requisitos descritos en los puntos anteriores y tener alguna de las siguientes condiciones de localización:

- . Dentro de una Zona de Conservación Histórica, determinada de acuerdo al artículo 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- . Dentro de una Zona Típica, o en torno a inmueble declarado Monumento Histórico, de acuerdo a la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales.
- . Ser un espacio urbano emblemático; áreas fundacionales de las ciudades o lugares que den acogida al patrimonio intangible: ritos, ceremonias, ferias costumbristas, peregrinajes.

Las características antes señaladas se acreditarán con los siguientes documentos, los que se entregarán junto a los demás antecedentes

de la postulación:

- Se debe indicar el decreto del Ministerio de Educación que declara la Zona Típica o el Plan Regulador que aprueba la Zona de Conservación que corresponda.
- Descripción, plano y fotografías recientes de los elementos patrimoniales existentes en el área, con iguales requisitos a los indicados en la letra d) precedente.
- Descripción de la intervención con el fundamento patrimonial de la propuesta de diseño, en la forma establecida en la letra e) precedente. El nivel de intervención en estos casos deberá ser exclusivamente Restauración o Mejoramiento.

- j) Costo estimado de la obra a ejecutar. Este monto permitirá desarrollar el diseño bajo un marco presupuestario y será acorde al financiamiento que se solicite dentro del presupuesto sectorial para la etapa de ejecución de la obra. Este costo se calculará en base a los valores unitarios de las principales partidas a diseñar tales como: radier de hormigón, pavimentos, baldosas, soleras, iluminación, mobiliario urbano, áreas verdes, redes de instalaciones y



evacuación de aguas lluvia, modificaciones de servicios, etc. Para este cálculo el SERVIU de cada región deberá mantener actualizada una tabla de costos de las principales partidas que conforman estas obras, información que deberá estar a disposición de los interesados en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en el SERVIU y en la Secretaría de Planificación Comunal del Municipio.

#### Indicadores

- k) Número de habitantes residentes dentro del área de influencia del proyecto, la que corresponde al área de alcance peatonal, hasta una distancia de 500 metros medidos desde el perímetro del proyecto.
- l) Nivel de pobreza predominante dentro del área de influencia del proyecto (datos encuesta CASEN), medido como % de población pobre o indigente con respecto a la población total.
- m) Índice de áreas verdes de la comuna, entendida como el coeficiente entre las áreas verdes (m<sup>2</sup>) existentes y el número de habitantes de la comuna.  
Para el cálculo de este índice se considerará
- la superficie de áreas verdes, ya sea plazas, parques o jardines públicos con mantenimiento (en buenas condiciones de uso), con cobertura vegetal, equipamiento e infraestructura adecuada.

9. Eliminado.

#### II-2 Selección y Priorización:

10. La Seremi, conjuntamente con el SERVIU, revisará los proyectos presentados para efectos de validar la postulación. Sólo los proyectos que hayan presentado los antecedentes señalados en los numeral 8 de esta resolución serán evaluados por una Comisión Regional que estará integrada por las siguientes personas:

- . El Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- . El Director Regional del SERVIU.
- . El funcionario de la Seremi, designado como responsable del Programa.
- . El funcionario del SERVIU Regional, designado como responsable del Programa.
- . Un representante de la Secretaría Regional de Planificación.
- . Un representante del Gobierno Regional.

Los miembros de la Comisión Regional de selección, facultados para nombrar un representante deberán hacer uso de ésta mediante una Orden de Servicio.

11. Esta comisión evaluará los proyectos debidamente postulados, con el fin de asignar los puntajes correspondientes a cada postulación válida y confeccionar la nómina priorizada de proyectos preseleccionados de la región, que será enviada a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

Los recursos que se asignen al programa en la Ley de Presupuestos del año respectivo, se distribuirán conforme a dicha nómina. Aquellas iniciativas que no resulten financiadas generarán automáticamente una lista de espera.

12. La Comisión Regional priorizará los proyectos de acuerdo al puntaje obtenido según los siguientes parámetros de calificación y puntajes:

#### PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN Y PUNTAJE

Resolución 2709  
EXENTA,  
VIVIENDA  
N° 1 1.4  
D.O. 30.04.2016

Resolución 2709  
EXENTA,  
VIVIENDA  
N° 1 1.5  
D.O. 30.04.2016

Resolución 2213  
EXENTA,  
VIVIENDA  
N° 1  
D.O. 17.03.2017



## A. Población Comunal:

Puntaje asociado al tamaño de la comuna, según el rango de población:

Resolución 2709  
EXENTA,

TAMAÑO COMUNA	POBLACIÓN (hab)	PUNTAJE
MENOR	menor o igual a 20.000	13 puntos
MEDIANA	De 20.001 a 100.000	10 puntos
GRANDE	mayor a 100.000	7 puntos

VIVIENDA  
N° 1 1.6  
D.O. 30.04.2016

## B. Población Beneficiada:

Puntaje asociado a la cantidad de habitantes dentro del área de alcance peatonal, considerando una distancia de 500 metros medidos desde el perímetro del proyecto. El puntaje se asignará de acuerdo a la población residente dentro del área de alcance peatonal. En caso de no tener disponible la información de población, alternativamente podrá asignarse puntaje de acuerdo al valor de la densidad poblacional en el área de alcance peatonal, según la siguiente tabla:

POBLACIÓN BENEFICIADA (hab)	DENSIDAD (hab/ha)	PUNTAJE
Más de 40.000	Superior a 600	8 puntos
15.000 - 40.000	250 - 600	4 puntos
Menos de 15.000	Inferior a 250	2 puntos

## C. Índice de Áreas Verdes de la Comuna:

Puntaje asociado a la superficie de área verde por habitante existente en la comuna, que se asigna de acuerdo a la siguiente tabla:



<b>SUPERFICIE DE ÁREA VERDE POR HABITANTE (m2/hab)</b>	<b>PUNTAJE</b>
0 - 2	<b>15 puntos</b>
2,1 - 4	<b>12 puntos</b>
4,1 - 6	<b>8 puntos</b>
6,1 - 8	<b>5 puntos</b>
8,1- 10	<b>3 puntos</b>
> 10	<b>0 puntos</b>

D. Focalización Socioeconómica de la Población Beneficiada:

Puntaje asociado al nivel socioeconómico de la población beneficiada, de acuerdo a la Tasa de Pobreza e Indigencia comunal establecida por Mideso (Encuesta CASEN 2013).

Resolución 2709  
EXENTA,

<b>COMUNAS</b>	<b>PUNTAJE</b>
% comunal de pobreza es mayor al % regional	<b>18 puntos</b>
% comunal de pobreza es menor al % regional	<b>12 puntos</b>

El puntaje por focalización comunal para todas las comunas del país se incluye en el anexo N°2 de la presente resolución.

VIVIENDA  
N° 1 1.7, 1.7.2,  
1.7.2  
D.O. 30.04.2016

E. DIAGNOSTICO:

Puntaje que establece una escala para determinar en qué medida la propuesta de diseño responde a un diagnóstico de necesidades de la comuna y al entorno existente. Se basa en el promedio de tres puntajes parciales: Sustentabilidad, Localización Patrimonial y Participación Ciudadana, según se describe a continuación:

Resolución 2709  
EXENTA,  
VIVIENDA  
N° 1 1.8  
D.O. 30.04.2016



SUSTENTABILIDAD	PUNTAJE
<b>a) Rol del proyecto dentro de la trama urbana</b> Si pertenece a un sistema de áreas verdes, si es conector entre otros elemento tales como, vivienda, equipamiento, u otros.	<b>0 a 23 puntos</b>
<b>b) Reconocimiento del entorno inmediato</b> Cómo el proyecto reconoce al patrimonio sociocultural local; cómo responde a la imagen del lugar.	<b>0 a 23 puntos</b>
<b>c) Servicios mínimos al usuario</b> Cómo el programa del proyecto responde a la demanda de los usuarios, accesibilidad universal, seguridad, etc.	<b>0 a 23 puntos</b>
<b>d) Adaptación medioambiental</b> Cómo el proyecto armoniza con topografía, clima, vegetación, y otros los recursos naturales existentes.	<b>0 a 23 puntos</b>

El puntaje por Sustentabilidad corresponderá al promedio aritmético de los puntajes obtenidos en a), b), c) y d).



LOCALIZACIÓN PATRIMONIAL	PUNTAJE
Si está ubicado dentro de una Zona de Conservación Histórica (ZCH), según el Art. 60º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, o ubicado dentro de una Zona Típica o entorno a un Monumento Histórico, según la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales	<b>23 puntos</b>
Si su localización corresponde a las áreas fundacionales o lugares que den acogida al patrimonio intangible: ritos, ceremonias, ferias costumbristas, peregrinajes. Condición que será validada sólo con informe del SEREMI	<b>12 puntos</b>

PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PUNTAJE
Plan de Participación Ciudadana que deberá contener, lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación de las organizaciones sociales u otros actores que deberán ser consultados e informados sobre el diseño a elaborar.</li> <li>• Mecanismos e instrumentos de información y consulta a la comunidad y las oportunidades mínimas en que estas se llevarán a cabo durante la elaboración del diseño (reuniones, encuestas, folletos).</li> <li>• Mecanismos e instrumentos de información a la comunidad de la versión final del diseño que se postule.</li> </ul>	<b>0 a 23 puntos</b>

El puntaje del factor Diseño corresponderá al promedio aritmético del puntaje obtenido entre Sustentabilidad, Localización Patrimonial y Participación Ciudadana, expresado en números enteros (0,5 se aproxima a 1 y 0,49 se aproxima a 0).

F. Pertenencia a Plan Urbano Integral:

Si el proyecto está incluido en alguna o en más de una de las siguientes alternativas de Plan obtendrá 23 puntos. En caso que no esté incluido en ninguno de los planes señalados el puntaje por este factor será 0 punto.



PERTENENCIA A PLAN URBANO INTEGRAL	PUNTAJE
Plan de Desarrollo Regional	<b>23 puntos</b>
Plan Desarrollo Urbano y/o de Inversiones de iniciativa SEREMI, MINVU ó SERVIU	
Plan de Desarrollo Local (municipal o de iniciativa de la comunidad)	
Plan de Recuperación Urbana en Zonas de Catástrofe	

El puntaje final de postulación será la sumatoria de los puntajes parciales obtenidos en cada uno de los factores de A a F.

### III. DEL PROYECTO

#### III-1 De Diseño

13. Los proyectos seleccionados pasarán a etapa de Diseño, la cual será desarrollada por profesionales inscritos en el Registro de Consultores del MINVU, adjudicados mediante licitación pública del SERVIU respectivo. Esta etapa será financiada con aportes sectoriales MINVU.

14. Se recomienda que el monto asignado para financiar el costo de esta etapa no exceda el 10% ni sea inferior al 5% del costo total de las obras. Este porcentaje dependerá de factores tales como localización, topografía, clima, entre otros.

15. El desarrollo del diseño deberá contener necesariamente dos sub-etapas consistentes en:

- . Anteproyecto: el cual deberá dar respuesta a la conceptualización del diseño y al nivel y criterios de intervención, definidos en los Términos de Referencia de la licitación del estudio y al marco presupuestario asignado para la etapa de ejecución de la iniciativa.
- . Proyecto Definitivo: en el cual se deberán desarrollar los proyectos de las distintas especialidades técnicas y presupuestos detallados para construir, conforme a las definiciones del anteproyecto y del financiamiento solicitado.

La subetapa de Proyecto Definitivo sólo podrá ser iniciada una vez aprobado el Anteproyecto por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

#### 16. Antecedentes Mínimos de Entrega

El diseño deberá contener los siguientes antecedentes mínimos:

- . Levantamiento topográfico
- . Mecánica de suelo
- . Plano de trazados y modificaciones de servicios
- . Proyectos de arquitectura, estructuras, paisajismo, instalaciones sanitarias, detalles constructivos, mobiliario, aguas lluvia, instalaciones de electricidad y alumbrado público, etc.
- . Memoria de cálculo, estructura y obras anexas
- . Proyecto de pavimentación y aguas lluvia
- . Especificaciones técnicas
- . Presupuesto, según Tabla de Costos Unitarios del



- . Serviu
  - . Acreditación del proceso de Participación Ciudadana
  - . Documentos de tenencia de suelos
  - . Aprobaciones y permisos.
17. La comisión evaluadora de las ofertas se constituirá con los profesionales que el Serviu designe, más un profesional que designe la Seremi.
18. Una vez contratado el estudio, la contraparte técnica deberá controlar que el diseño se elabore según los requerimientos indicados en los Lineamientos de Diseño de las Bases Técnicas de Licitación.
19. Una vez terminado el diseño, que incluye las aprobaciones de los servicios y organismos pertinentes y el visto bueno del Serviu, la Seremi gestionará, en el Banco Integrado de Proyectos de Mideso, la recomendación para la etapa de ejecución. Sólo en estas condiciones podrá incluirse en el Presupuesto sectorial del año vigente o siguiente.

### III-2 De la Obra

20. Una vez aprobado el diseño, los proyectos podrán pasar a licitación de las obras, previa suscripción de un convenio entre el Municipio y el Serviu, que comprometa el financiamiento municipal de acuerdo al porcentaje mínimo señalado en el listado de aportes del municipio, incluido en el Anexo 1 de la presente resolución y las demás obligaciones que corresponda entre ambos.

En el convenio se dejará constancia, a lo menos, de lo siguiente:

- . Identificación del proyecto con su nombre y localización.
- . Inversión total.
- . Compromiso de aporte del Municipio, ítem del presupuesto municipal al cual será imputado el gasto y programación de fechas para la realización de los aportes.
- . Compromiso del Serviu de actuar como unidad ejecutora y técnica del proyecto.
- . Compromiso de aportes de otras entidades.
- . Sanciones a las partes si no cumplen con los compromisos convenidos.

Para la adjudicación del contrato será condición que la totalidad de los aportes, tanto municipales como de otras entidades, hayan ingresado al Serviu, o en su defecto que en el convenio se establezca un calendario para el ingreso de los aportes a Serviu.

En todo caso, antes de la adjudicación del contrato obligatoriamente debe ingresarse a Serviu un aporte mínimo equivalente a un tercio (1/3) del monto total. El ingreso a Serviu del saldo restante deberá completarse dentro del plazo del contrato.

En todo caso, el convenio debe ser aprobado por el Concejo Municipal.

21. Si el Municipio no enterase oportunamente el aporte correspondiente a la etapa de ejecución del proyecto, o no cumpliera con la programación de ingreso convenida, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva podrá proceder, con el visto bueno de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, a una redistribución de los fondos, atendiendo al orden de prioridad de los proyectos que figuran en la lista de espera.

22. El aporte municipal mínimo corresponderá al porcentaje del costo total del proyecto indicado en la Tabla de Aportes Municipales que se detalla en el anexo N° 1 de esta resolución.

23. En caso de declaración de Zonas Afectadas por Catástrofe conforme a la Ley N°16.282, las comunas respectivas quedarán eximidas de concurrir con los aportes



correspondientes a aquellos proyectos que se encuentren en programas de inversión sectorial vigentes, sean estos de arrastre o nuevos. Este beneficio regirá mientras se mantenga vigente dicha declaración.

ANEXO N° 1

APORTES MUNICIPALES PROGRAMA ESPACIOS PÚBLICOS

El numeral 22 de esta resolución indica que el aporte municipal mínimo corresponderá al porcentaje indicado en la siguiente tabla:

..

Resolución 2709  
EXENTA,



ANEXO 1  
 ANEXO 1  
 ANEXO 1  
 ANEXO 1

Región	Comuna	Alfabetos (%)
Región de Antofagasta	Antofagasta	95,3
Región de Antofagasta	Mejillones	95,3
Región de Antofagasta	Saltador	95,3
Región de Antofagasta	Taltal	95,3
Región de Antofagasta	Yumbay	95,3
Región de Atacama	Antofagasta	95,3
Región de Atacama	Mejillones	95,3
Región de Atacama	Saltador	95,3
Región de Atacama	Taltal	95,3
Región de Atacama	Yumbay	95,3
Región de Biobío	Concepción	95,3
Región de Biobío	Chiguayante	95,3
Región de Biobío	Coronel	95,3
Región de Biobío	Curicó	95,3
Región de Biobío	Leñe	95,3
Región de Biobío	Los Álamos	95,3
Región de Biobío	Osorno	95,3
Región de Biobío	Puerto Montal	95,3
Región de Biobío	San Carlos de Apoquindo	95,3
Región de Biobío	Santiago	95,3
Región de Biobío	Temuco	95,3
Región de Biobío	Valdivia	95,3
Región de Biobío	Yumbay	95,3
Región de Coquimbo	Coquimbo	95,3
Región de Coquimbo	Illapel	95,3
Región de Coquimbo	Limache	95,3
Región de Coquimbo	Quilicura	95,3
Región de Coquimbo	Santiago	95,3
Región de Coquimbo	Temuco	95,3
Región de Coquimbo	Valdivia	95,3
Región de Coquimbo	Yumbay	95,3
Región de Magallanes	Antofagasta	95,3
Región de Magallanes	Mejillones	95,3
Región de Magallanes	Saltador	95,3
Región de Magallanes	Taltal	95,3
Región de Magallanes	Yumbay	95,3
Región de O'Higgins	Concepción	95,3
Región de O'Higgins	Chiguayante	95,3
Región de O'Higgins	Coronel	95,3
Región de O'Higgins	Curicó	95,3
Región de O'Higgins	Leñe	95,3
Región de O'Higgins	Los Álamos	95,3
Región de O'Higgins	Osorno	95,3
Región de O'Higgins	Puerto Montal	95,3
Región de O'Higgins	San Carlos de Apoquindo	95,3
Región de O'Higgins	Santiago	95,3
Región de O'Higgins	Temuco	95,3
Región de O'Higgins	Valdivia	95,3
Región de O'Higgins	Yumbay	95,3
Región de Valparaíso	Concepción	95,3
Región de Valparaíso	Chiguayante	95,3
Región de Valparaíso	Coronel	95,3
Región de Valparaíso	Curicó	95,3
Región de Valparaíso	Leñe	95,3
Región de Valparaíso	Los Álamos	95,3
Región de Valparaíso	Osorno	95,3
Región de Valparaíso	Puerto Montal	95,3
Región de Valparaíso	San Carlos de Apoquindo	95,3
Región de Valparaíso	Santiago	95,3
Región de Valparaíso	Temuco	95,3
Región de Valparaíso	Valdivia	95,3
Región de Valparaíso	Yumbay	95,3



ANEXO N°2

VIVIENDA  
N° 1 1.9  
D.O. 30.04.2016

PUNTAJES POR FOCALIZACIÓN COMUNAL PROGRAMA ESPACIOS  
PÚBLICOS

El numeral 12 de esta resolución indica que el puntaje de calificación referido al nivel socioeconómico de la comuna se otorgará según lo indicado en la siguiente tabla:

..



ANEXO I  
**ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA  
 OPERATIVO**  
 El presente Estado de Ejecución del Programa Operativo tiene por objeto informar a los señores Diputados y Senadores de la República, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política de Chile, sobre el avance de la ejecución del Programa Operativo, según lo descrito en el artículo 103 de la Ley N° 20.905.

Ítem	Descripción	Presupuesto	Ejecución
1	...	...	...
2	...	...	...
3	...	...	...
4	...	...	...
5	...	...	...
6	...	...	...
7	...	...	...
8	...	...	...
9	...	...	...
10	...	...	...
11	...	...	...
12	...	...	...
13	...	...	...
14	...	...	...
15	...	...	...
16	...	...	...
17	...	...	...
18	...	...	...
19	...	...	...
20	...	...	...
21	...	...	...
22	...	...	...
23	...	...	...
24	...	...	...
25	...	...	...
26	...	...	...
27	...	...	...
28	...	...	...
29	...	...	...
30	...	...	...
31	...	...	...
32	...	...	...
33	...	...	...
34	...	...	...
35	...	...	...
36	...	...	...
37	...	...	...
38	...	...	...
39	...	...	...
40	...	...	...
41	...	...	...
42	...	...	...
43	...	...	...
44	...	...	...
45	...	...	...
46	...	...	...
47	...	...	...
48	...	...	...
49	...	...	...
50	...	...	...
51	...	...	...
52	...	...	...
53	...	...	...
54	...	...	...
55	...	...	...
56	...	...	...
57	...	...	...
58	...	...	...
59	...	...	...
60	...	...	...
61	...	...	...
62	...	...	...
63	...	...	...
64	...	...	...
65	...	...	...
66	...	...	...
67	...	...	...
68	...	...	...
69	...	...	...
70	...	...	...
71	...	...	...
72	...	...	...
73	...	...	...
74	...	...	...
75	...	...	...
76	...	...	...
77	...	...	...
78	...	...	...
79	...	...	...
80	...	...	...
81	...	...	...
82	...	...	...
83	...	...	...
84	...	...	...
85	...	...	...
86	...	...	...
87	...	...	...
88	...	...	...
89	...	...	...
90	...	...	...
91	...	...	...
92	...	...	...
93	...	...	...
94	...	...	...
95	...	...	...
96	...	...	...
97	...	...	...
98	...	...	...
99	...	...	...
100	...	...	...



Resolución 2709  
EXENTA,  
VIVIENDA  
N° 1 1.9  
D.O. 30.04.2016

Artículo 2°.- Derógase la resolución exenta N° 285  
(V. y U.), de 2010.

Anótese, publíquese y archívese.- Rodrigo Pérez  
Mackenna, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Francisco  
Javier Irarrázaval Mena, Subsecretario de Vivienda y  
Urbanismo.